

Mocoa, Putumayo, 05 de junio de 2023. En este asunto se cumplió el término concedido a las partes para presentar los documentos que les fueron solicitados. La parte demandante elevó solicitud para que se requiera a su contraparte.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001-2021-00001-00
Demandante: Mary Estella Erazo Vallejo
Demandada: Javier Alexander Córdoba Arana

Auto: Agenda audiencia inicial.

Mocoa, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A través del auto del 10 de abril de 2023, se concedió a las partes el término de veinte días hábiles, para que presentaran los documentos resultantes del acuerdo al que llegaron en la etapa de conciliación en la audiencia del día 17 de noviembre de 2022. Lo anterior, en aras de establecer si se precisa o no continuar con este trámite.

Agotado el término anteriormente mencionado consta en el expediente que las partes no acataron ese llamado, en su lugar la demandante solicitó que se requiera al demandado para que cumpla los compromisos que adquirió fruto de la conciliación.

A partir de lo acontecido hasta este momento, no se dará trámite a la solicitud de la demandante, por no enmarcarse ella en la ley que rige este proceso, sin embargo, en su lugar se convocará nuevamente a las partes y a sus apoderados para que asistan personalmente a la audiencia inicial, para continuar en ella con las etapas siguientes a la conciliación.

Se recuerda a los convocados que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo:

Resuelve:

Agendar para el jueves 27 de julio de 2023, a las 09:15 a.m., a la audiencia inicial en este proceso. La audiencia se desarrollará de forma virtual, través de la plataforma Lifezise, en virtud de lo cual previamente se enviará a las partes el vínculo para permitir su acceso a la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b26f44cec454f721bff9d5cfbc5f7704a047081704abca81072f26e8b3d7a1**

Documento generado en 05/06/2023 06:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>